

RADICACION: 2009-323

Lmgt

SECRETARIA: A despacho de la señora juez el expediente, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de levantamiento de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2022

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No.175

RADICACION	76001-31-05-003-2009-00323-00
EJECUTANTE	LUIS FELIPE BRYON DELGADO C.C.16.724.321
EJECUTADO	READY FRUIT COMPANY S.,A. NIT. 821.002.229-7
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, Primero (01) de marzo Dos Mil Veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial, se tiene que mediante Auto No.2626 del 12 de noviembre de 2020 se ordenó la terminación del proceso por pago total y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. Dado que quedaron pendientes librar los oficios a los bancos BANISTMO, SANTANDER, COLMENA y BANCO DE CREDITO, se procederá de conformidad.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

LIBRAR los oficios de desembargo decretados mediante auto 2626 del 12 de noviembre de 2020 en el proceso con Radicación 2009-323, a los Bancos BANISTMO, SANTANDER, COLMENA y BANCO DE CREDITO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO**

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 04-03-2022 EN EL ESTADO No. 30

SECRETARIA

Firmado Por:

**Yenny Lorena Idrobo Luna
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c87b06b3863b4a24a6d0c733f2015af4fdaa4387c0b58374ac0a09169fea7a27**

Documento generado en 01/03/2022 04:54:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACION: 2009-323
Lmgt

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15, Piso 8. Teléfono 8986868 Ext. 3032

E-Mail.: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2022

OFICIO No.323

Señores

BANCO BANISTMO

BANCO SANTANDER

servicioalcliente@santander.com.co

BANCO COLMENA

notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com.co

BANCO DE CREDITO

RADICACION	76001-31-05-003-2009-00323-00
EJECUTANTE	LUIS FELIPE BRYON DELGADO C.C.16.724.321
EJECUTADO	READY FRUIT COMPANY S.,A. NIT. 821.002.229-7
PROCESO	EJECUTIVO

Muy comedidamente nos permitimos comunicarles por Auto Interlocutorio No.2626 de fecha 12 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR comunicada a ustedes mediante auto No.2157 del 18 de julio de 2013, mediante el cual se ordenó el embargo y retención de las sumas de dinero que la empresa READY FRUIT COMPANY S.A. posea en las entidades bancarias.

Sírvase obrar de conformidad.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

Favor al dar respuesta al presente oficio, relacionar la radicación.

Firmado Por:

**Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19ee5efa2456c0660c7582dd5406ec219742370550c9ea6388aba0ca3eb34c4d**
Documento generado en 02/03/2022 01:30:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**